



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 8 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL -COMFIS-, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 4 del Artículo 30 y el Artículo 115 del Acuerdo N° 8 de 2014, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, el artículo 18 del Decreto 115 de 1996, y Decreto 1036 de 2014,

RESUELVE:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1°.- Fijase los cálculos totales del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA**, para la vigencia comprendida entre el 8 de Abril y el 31 de Diciembre de 2017, en la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 1.000.000.000)**, según el siguiente detalle de valores globales:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

DISPONIBILIDAD INICIAL	0
INGRESOS CORRIENTES	0
RECURSOS DE CAPITAL	1.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.000.000.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°.- Aprópiase para atender los gastos de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA**, para la vigencia comprendida entre el 8 de Abril y el 31 de Diciembre de 2017, en la suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/cte (\$1.000.000.000)**, según el siguiente detalle de valores globales:



POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 8 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.000.000.000
GASTOS DE OPERACIÓN	0
SERVICIO DE LA DEUDA	0
GASTOS DE INVERSION	0
CUENTAS POR PAGAR	0
DISPONIBILIDAD FINAL	0
TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	1.000.000.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°.- La ejecución del Presupuesto de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA**, se someterá a las normas vigentes aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Pereira y las establecidas como Disposiciones Generales en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- El período fiscal comienza el ocho (8) de Abril y termina el treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ARTICULO 5°.- La responsabilidad de la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto será del Gerente, quien presentará un informe de tales procesos a la Junta o Consejo Directivo para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante resolución.

ARTICULO 6°.- La ejecución del Presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente. Una vez distribuido el Presupuesto se remitirá al Consejo



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCION No.

DE

2127

07 ABR 2017

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 3 de 5

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 8 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ARTICULO 7°.- El detalle de las apropiaciones para gastos podrá modificarse mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, gastos de operación comercial y gastos de inversión aprobados por el COMFIS. Una vez aprobada la modificación se reportará dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS- y a la Secretaría de Planeación Municipal, tratándose de gastos de inversión.

ARTICULO 8°.- Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con los certificados de disponibilidad previos expedidos por el Profesional de Presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos, así como el flujo de caja autorizado por el Tesorero o quien haga sus veces.

ARTICULO 9°.- No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo aquí establecido.

ARTICULO 10°.- El Gerente, de oficio, podrá hacer las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el presupuesto de la entidad para la vigencia fiscal del 2017, sin cambiar la apropiación y destinación de los recursos.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del Presupuesto de Gastos de Inversión, se requerirá del concepto previo favorable del Secretario de Planeación.

ARTÍCULO 11°.- El gerente presentará al Consejo Municipal de Política Fiscal-COMFIS- para su aprobación, y ciñéndose a las normas que regulan la materia, las siguientes operaciones presupuestales:

- La adición, en cualquier época del año, de los nuevos recursos que se perciban bien por recaudo directo dentro del giro normal de la operación comercial o que provengan de la contratación de empréstitos o la celebración de convenios, siempre y cuando no estuvieren previstos en el presupuesto inicialmente aprobado por el COMFIS, y abrir las correspondientes apropiaciones para gastos.
- Los reajustes a los estimativos de los ingresos cuando se presenten superávits que hagan factible esperar un mayor recaudo con destino a incrementar las apropiaciones o bien para abrir nuevas partidas que se consideren necesarias.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 8 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

- Los traslados entre las apropiaciones de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, operación comercial e inversión necesarios para la buena marcha de la Empresa, cuando la modificación implique alteración de las partidas globales aprobadas en el presupuesto inicial, siempre y cuando las partidas que se contracrediten no estén comprometidas o resulten innecesarias para los fines inicialmente previstos. En cuanto a gastos de inversión, se requiere el concepto favorable de la oficina de planeación de la entidad. Los servicios personales inicialmente aprobados para funcionamiento no podrán incrementarse durante la vigencia.
- Las adiciones y traslados requieren de Certificado de Disponibilidad Presupuestal o de Caja, según el caso, expedido por el funcionario competente.

ARTICULO 12°.- Todo gasto de inversión debe contar previamente con la formulación del respectivo proyecto, en la metodología que el Banco de Programas y Proyectos de la Empresa determine y surtir el procedimiento de inscripción ante el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal. Para efectos de ejecución del respectivo proyecto, al interior de la Entidad, el funcionario competente expedirá el respectivo Certificado de Conveniencia de la inversión, el cual se anexará al contrato. La ejecución de las inversiones que dentro del presupuesto aparecen financiadas con recursos del crédito, estará subordinada a la legalización de tales créditos.

ARTICULO 13°.- El Gerente podrá celebrar los contratos que sean necesarios para ejecutar el presupuesto, ajustándose a los procedimientos y normas legales vigentes y a las directrices que trace la Junta o Consejo Directivo.

ARTICULO 14°.- El Gerente podrá realizar créditos de tesorería para mantener la regularidad en los pagos y suplir las deficiencias temporales en los ingresos, sin exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, deben ser pagados con recursos diferentes del crédito antes del 20 de Diciembre de la misma vigencia en que se contraten con sus respectivos intereses y demás cargos financieros y no podrán contratarse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

ARTÍCULO 15°.- La Junta Directiva no podrá expedir acuerdos que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales. El incremento salarial para todos los funcionarios de la Empresa no podrá ser superior al incremento establecido por el Concejo Municipal para el sector central y establecimientos públicos.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No. ~~00~~-2 127
07 ABR 2017

DE

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 5 de 5

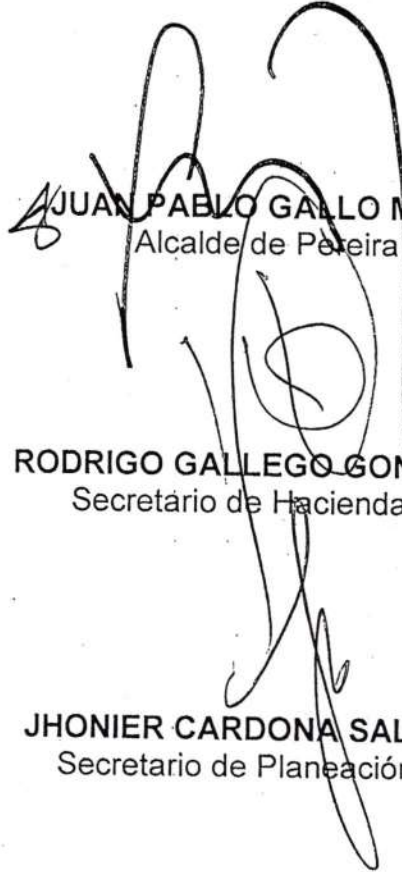
POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 8 DE ABRIL Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

ARTICULO 16°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira a los

El Presidente del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS –


JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda (E)

JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario de Planeación (E)

